

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*Orden de 19 de junio de 1986, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
II.B.81

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera y Final Primera del Decreto 14/1986, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1986.

Esta Consejería de la Presidencia, con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja; acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Ingenieros Técnicos Agrícolas, de conformidad con las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

**Base 1ª.— Normas generales.**— 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

1.2. A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre y las bases de esta convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes, se realizará a través del sistema de oposición que estará formado por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, un cuestionario de 30 preguntas en relación con los temas de Organización Política, Derecho Administrativo y Estructura Económica.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar de entre los que integran el grupo II de materias sobre Economía y Producción Agrarias.

Tercer ejercicio: Consistirá en redactar, en el plazo máximo de tres horas, una memoria, comentario o informe sobre un proyecto, plan de actuación, o supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con las funciones profesionales propias de las plazas, dentro del grupo II de materias que figura en el programa.

#### Base 2ª.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años en el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

#### Base 3ª.— Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud de admisión ajustada al modelo que figura en el Anexo III a esta convocatoria, al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, c/ Vara de Rey, 3, Logroño en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

3.2. En el apartado 1) de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud se consignará dentro del recuadro "Forma de acceso" la letra L.

En el apartado VI de "Datos a consignar según las bases de la convocatoria" se indicará:

— En el recuadro 1) la condición de minusvalía si precisan adaptación de las pruebas.

3.3. Los modelos de solicitudes se facilitarán gratuitamente a quienes lo soliciten, en la Dirección Regional de la Función Pública y se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Base 4ª.— Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias la Consejería de la Presidencia publicará en el "Boletín Oficial de La Rioja" la relación de aspirantes excluidos, que dispondrán de un plazo de 10 días para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión, transcurrido el cual se publicará la relación definitiva con indicación del lugar, fecha y

comienzo de los ejercicios.

#### Base 5ª.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo II a esta Orden.

5.2. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de la Presidencia, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De igual modo, los aspirantes podrán actuar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad básica.

5.5. El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de la Presidencia, c/ Vara de Rey, 3, Logroño.

5.6. Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas para la Categoría 2ª en la normativa vigente al efecto.

#### Base 6ª.— Desarrollo de los ejercicios

6.1. Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán en el mes de octubre en la fecha concreta que se fije de acuerdo con lo señalado en la base 4.1 de esta convocatoria.

6.2. Para las personas con minusvalía que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. El Tribunal, cuando lo estime preciso para el adecuado desarrollo de las pruebas determinará, mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de éstos.

6.5. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

#### Base 7ª.— Calificación de las pruebas.

7.1. Cada uno de los tres ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados en cada uno de ellos aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

#### Base 8ª.— Listas de aprobados.

8.1. A medida que concluya cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en aquellos otros que estime oportunos la respectiva relación de aprobados.

8.2. Una vez que haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total, consignando las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total.

8.3. La relación definitiva de aprobados, cuyo número no podrá superar al de plazas convocadas, será elevada por el Tribunal al Consejero de la Presidencia junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente de sus actuaciones.

#### Base 9ª.— Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se hagan públicas las relaciones definitivas de aprobados, los aspirantes incluidos en las mismas deberán presentar en la Dirección Regional de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño 26071 los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del título de Ingeniero Técnico Agrícola o documento acreditativo de haber satisfecho los derechos para su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas.
- Certificado médico expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud y Consumo, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación acreditativa de tal condición y de su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes, expedida por el Organo competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o, en su caso, por los servicios correspondientes de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

9.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios o contratados administrativos de colaboración temporal no precisarán aportar aquellos